

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA " INCUBADORA NACIONAL COMPANIA ANO-
NIMA INCA."

- 1.- La escritura pública de reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada " INCUBADORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA INCA.", se otorgó ante el Notario Primero del Cantón Quito, el 27 de noviembre de 1980; fue aprobada por la Señora Economista Teresa Milauche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 9937 de 8 de enero de 1981.

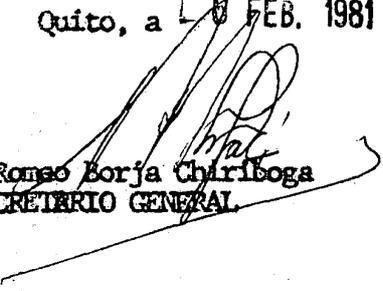
La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N° 104, tomo 112, de 29 de enero de 1981.

- 2.- Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Willem Guerritsen y Luis Balder Guerra, a nombre y en representación de la Compañía " INCUBADORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA INCA.", en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General. Los comparecientes son de nacionalidad holandesa y venezolana, en su orden, domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.- En virtud de la escritura pública mencionada se reforman los siguientes Artículos de los estatutos sociales, que dirán:
" ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Literal g) Autorizar al Presidente y Gerente General la realización de actos y contratos cuyo monto exceda de tres millones de sucres (\$ 3'000.000)."
"ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Literal b) obligar a la Compañía, juntamente con el Gerente General, en sumas que excedan de dos millones de sucres (\$ 2'000.000,00), hasta tres millones de sucres (\$ 3'000.000,00). Pasados los tres millones de sucres, se requiere autorización del Directorio." "ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Literal b) Manejar los fondos de la Compañía, abrir y mantener cuentas corrientes; efectuar operaciones bancarias de toda índole; vender, hipotecar, permutar, garantizar, dar, recibir, comprar, etc., en general, efectuar cualquier operación siempre que su monto no exceda de dos millones de sucres." "ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Habrá un Subgerente General, que será nombrado de común acuerdo por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Su función será la de colaborar directamente con el Gerente General y con todas las atribuciones que a aquél le competen cuando tenga que reemplazarlo por falta o ausencia temporal, en todo lo referente a los negocios ordinarios de la Compañía. El Gerente General podrá sin embargo mediante acto expreso y por escrito limitarle dichas atribuciones en todo o en parte. El período de duración de sus funciones será de un (1) año y podrá ser indefinidamente reelegido."

.../...

Lo que pongo en conocimiento del público
para los fines legales consiguientes .

Quito, a 6 FEB. 1981


Lcdo. Romeo Borja Chiriboga
SECRETARIO GENERAL


DJ-CA
NSQ
6-II-81
045